

Justicia Transicional*

Louis Bickford

Tomado de *The Encyclopedia of Genocide and Crimes Against Humanity* (Macmillan Reference USA, 2004), vol. 3. Páginas. 1045-1047.

La Justicia Transicional se refiere a un campo de actividades e investigaciones por medio de las cuales una sociedad determina la manera de asumir el legado dejado por violaciones masivas a los Derechos Humanos sucedidas en el pasado o cualesquiera otro trauma social severo como, por ejemplo, genocidios o guerras civiles. Actividades e investigaciones adelantadas para construir un futuro más democrático, más pacífico o más justo.

El concepto (Justicia Transicional) es entendido comúnmente como un marco, en el contexto de una política general de transformación, para confrontar los abusos del pasado. Generalmente implica la combinación y complementariedad de estrategias jurídicas y no jurídicas, a saber; enjuiciamiento de los perpetradores; establecimiento de comisiones de la verdad u otras formas de indagación sobre el pasado; realización de esfuerzos orientados a la reconciliación en sociedades fracturadas; desarrollo de formas de reparación para quienes han sido más afectados por la violencia o el abuso; preservación de la memoria y el recuerdo de las víctimas; y la reforma de un amplio espectro de instituciones estatales abusivas (como servicios de seguridad, policía o fuerzas militares) para prevenir futuras violaciones.

La Justicia Transicional se basa en dos fuentes primarias para la elaboración de argumentos normativos que permitan confrontar el pasado (asumiendo que existen condiciones de apoyo por parte de las autoridades locales). En primer lugar, los movimientos de Derechos Humanos han ejercido una fuerte influencia en el desarrollo de la Justicia Transicional, centrando la discusión en las víctimas. Los responsables de los ejercicios de Justicia Transicional tienden a adoptar estrategias que

* Traducción; *Alberto Anaya*.

consideran consecuentes con los derechos y las preocupaciones de las víctimas sobrevivientes y los familiares de las víctimas.

La segunda fuente de legitimidad deriva de la normatividad internacional sobre los Derechos Humanos y la legislación de carácter humanitario. La Justicia Transicional descansa en la legislación internacional cuando se trata de un Estado en transición que enfrenta ciertas obligaciones legales, por ejemplo; abandonar las prácticas violatorias de los Derechos Humanos; investigar los crímenes del pasado; identificar a los responsables de las violaciones a los Derechos Humanos e imponerles sanciones; reparar a las víctimas; prevenir abusos en el futuro; preservar y fortalecer la paz; fomentar la reconciliación individual y nacional.

Definición de Justicia Transicional

Esencialmente, la Justicia Transicional es un vínculo entre los conceptos de transición y justicia. La etimología de la frase es ambigua, pero aparece ya como término en la publicación del año 1992 *Transitional Justice: How Emerging Democracies Reckon With Former Regimes* editada por Neil Kritz, publicación que recoge textos antiguos y significativos sobre la materia. El término mismo resulta aquí engañoso, pues comúnmente se refiere a la *justicia durante la transición*, lo cual no implica necesariamente un tipo de justicia modificada o alterada.

No obstante, la Justicia Transicional tiene ciertas características definidas. Primero, incluye el concepto de “justicia”. Aunque la justicia, en el contexto de la Justicia Transicional, implica -dados los principios jurídicos internacionales- el enjuiciamiento de los responsables de las violaciones de Derechos Humanos, esta justicia incluye también un radio más amplio de acciones, tales como los programas de reparación y los mecanismos de búsqueda de la verdad.

El segundo concepto clave es “transicional”, que se refiere a una política general de transformación, por ejemplo, el paso de un régimen autoritario o de reglas represivas a uno democrático o de reglas electorales, o la transición entre el conflicto y la paz o

el conflicto y la estabilidad. Aunque la transición se entiende como un proceso a largo plazo, existen ejemplos de transiciones relativamente expeditas que han respondido a momentos históricos claves, como los ocurridos en Chile (1990), Timor Oriental (2001), Guatemala (2004), Polonia (1997), Sierra Leona (1999) y Sudáfrica (1994). Cuando una sociedad “da vuelta a una página” o “sugiere un nuevo comienzo”, los mecanismos de la Justicia Transicional pueden ayudar a fortalecer dichos procesos.

El marco de la Justicia Transicional reconoce que las transiciones son complejas y, generalmente, caracterizadas por impedimentos, pero, también, por oportunidades para implementar estrategias democráticas creativas. Por ejemplo; La transición puede ser una solución negociada que de como resultado una paz débil o una democracia frágil; El sistema judicial puede ser débil, corrupto o ineficaz; El accionar de la justicia puede verse restringido por barreras como un número de sujetos responsables de las violaciones a los Derechos Humanos que supere la capacidad del sistema judicial para procesarlos; La cantidad de víctimas y sobrevivientes interesadas en contar su historia o en recibir una compensación económica podría desbordar la posibilidad real de ser escuchadas o compensadas; Las negociaciones con los perpetradores asociados al régimen anterior pueden dar como resultado amnistías, lo cual implicaría restricciones legales o constitucionales que limitarían la capacidad de la fiscalía; Las nacientes instituciones democráticas pueden convertirse en enclaves autoritarios o en instituciones influenciadas por la pervivencia del antiguo poder.

En estos contextos de Justicia Transicional, se requiere tomar conciencia de los múltiples imperativos asociados a la transición política, lo que sugiere que la justicia integral se debe buscar asociada a otros valores igualmente importantes como la democracia, la estabilidad, la equidad y la justicia para las víctimas y sus familiares.

Desarrollo de un Campo

El origen del campo puede rastrearse hasta los ajustes en la Europa posterior a la II guerra mundial (v.gr. el tribunal militar de Nürnberg y los programas de desnazificación¹ en Alemania). De cualquier manera, el marco de la Justicia Transicional logró su coherencia en los últimos veinticinco años del siglo XX, especialmente a partir de los procesos contra los miembros de las juntas militares en Grecia (1975) y Argentina (1983), casos en los que los sistemas judiciales domésticos procesaron exitosamente a los autores intelectuales de crímenes y abusos pasados.

Los esfuerzos por la búsqueda de la verdad en el cono sur de América Latina –como en Argentina la Comisión Nacional Argentina Sobre la Desaparición de Personas (1983), los esfuerzos no gubernamentales en Uruguay que dio lugar a un informe, que fue éxito de ventas, intitulado *Uruguay: Nunca Más, y la Comisión para la Verdad y la Reconciliación Chilena* (1990)- ampliaron las posibilidades de la justicia exhaustiva durante la transición, apoyándose en la idea de la verdad como *valor irrenunciable, absoluto*². El caso argentino, y los esfuerzos adicionales en Chile, proporcionaron diferentes formas de reparación a víctimas y contribuyeron al establecimiento de la justicia para las víctimas de las violaciones a los Derechos Humanos.

La emergencia de semejantes desarrollos responde a los activistas y sus aliados en el gobierno, quienes concibieron nuevas y creativas formas de abordar el pasado. Para lograr esto, elaboraron un incipiente marco de Justicia Transicional orientado al fortalecimiento de la nueva democracia y al cumplimiento de las obligaciones legales y morales que los activistas, nacionales e internacionales, de Derechos Humanos exigieron.

¹ *De-nazification* en el original. (N. del T.)

² ZALAUQUETT, José. Introducción a la edición en inglés de *Chilean National Commission on Truth and Reconciliation: Report of the Chilean National Commission on Truth and reconciliation*. University of Notre Dame Press. South Bend, 1993. Pág. xxxi

Los esfuerzos en Europa del Este para enfrentar las violaciones del pasado por la apertura de los archivos de antiguos organismos de seguridad (v.gr. los registros de las actas de la Stasi³ en Alemania en 1991), también contribuyeron al debate sobre cómo lograr justicia durante los procesos de transición. En 1995, aprovechando las experiencias de América Latina y Europa del Este Sudáfrica (cf. Boraine, Levy, y Scheffer, 1997), estableció una comisión para la verdad y la reconciliación a propósito del pasado de violaciones a los Derechos Humanos. Desde entonces, las comisiones de la verdad se convirtieron en instrumentos ampliamente reconocidos de Justicia Transicional; dichas comisiones se han conformado en diferentes partes del mundo como, por ejemplo, Timor Oriental, Ghana, Perú o Sierra Leona. Cada una de estas comisiones ha sido una experiencia diferente y muchas de ellas demuestran importantes innovaciones.

La creación de tribunales *ad hoc* en la antigua Yugoslavia y en Rwanda, si bien no concebidos específicamente para el fortalecimiento de una transición democrática, han enriquecido la jurisprudencia asociada a la Justicia Transicional y han logrado algunas victorias visibles en términos de rendición de cuentas. La ratificación de la Corte Penal Internacional (CPI) también representa un momento muy importante en la historia de la Justicia Transicional. Los esfuerzos por enjuiciar a los autores de violaciones a los Derechos Humanos en Chile y Guatemala, a finales de la década de 1990 y principios del 2000, pueden considerarse como ejercicios que han fortalecido en el contexto nacional la rendición de cuentas sobre los crímenes cometidos y han contribuido en la escala internacional a argumentar a favor del potencial de esta perspectiva.

³ Acrónimo de *Ministerium für Staatssicherheit* (Ministerio para la Seguridad del Estado), organismo de inteligencia de la antigua República Democrática Alemana. (N. del T.)

Enfoque Integral para abordar los Abusos del Pasado

En la primera década del siglo XXI fue incrementándose el consenso entre académicos y profesionales en torno a los contenidos básicos del marco de la Justicia Transicional; dicho consenso acepta como premisa general que las estrategias nacionales para confrontar un pasado de violaciones a los Derechos Humanos –estrategias que en su carácter más específico dependen de las características particulares de cada caso- pueden contribuir a la rendición de cuentas, a la finalización de la impunidad, a la reconstrucción de las relaciones entre el Estado y los ciudadanos, y a la creación de instituciones democráticas. Así mismo, este consenso propone que las estrategias nacionales consideren perspectivas complementarias en un esfuerzo por contribuir a la justicia integral en el contexto de una coyuntura política crítica. Dichas perspectivas se describirán a continuación:

- Enjuiciando de los perpetradores, bien sea en el sistema jurídico doméstico, o en una corte internacional de naturaleza híbrida (i.e. la Corte Especial para Sierra Leona), o en una corte internacional como la CPI.
- Estableciendo la verdad sobre el pasado a través de la creación de comisiones de la verdad u otros esfuerzos nacionales, como promover una exhaustiva investigación histórica, la compilación de los testimonios o historias orales de las víctimas, apoyar el trabajo de la Antropología Forense para determinar la naturaleza exacta de la muerte de las víctimas o para exhumar sus cuerpos.
- Estableciendo políticas de reparación que tengan en cuenta los requerimientos de las víctimas y las obligaciones morales contraídas con las mismas. Tales políticas pueden incluir compensaciones económicas, también una variedad de beneficios educativos o de salud (mental y física) y medidas simbólicas como, por ejemplo, la petición de perdón por parte del Estado.
- Recordando y honrando a las víctimas por medio de diferentes acciones que incluyen; consultar a las víctimas para la construcción de monumentos y museos de la memoria; haciendo públicos espacios como antiguos

campos de detención, convirtiéndolos en parques conmemorativos o lugares simbólicos; y catalizando el diálogo social constructivo sobre el pasado.

- Desarrollando iniciativas de reconciliación, como el trabajo con las víctimas para determinar las acciones necesarias desde las cuales sea posible la curación, la clausura y el establecimiento de la convivencia en paz entre los antiguos adversarios sin sacrificar la justicia y la rendición de cuentas de los responsables de las violaciones a los Derechos Humanos.
- Reformando instituciones que tengan un historial de comportamientos violatorios de los derechos, incluyendo, por ejemplo, las fuerzas de seguridad o la policía, para prevenir futuros patrones de abuso y establecer una relación Estado-sociedad basada en la existencia de instituciones funcionales y justas.

Bibliografía

- BASSIOUNI, M. Cherif, ed.
Post-Conflict Justice. Transnational Publishers. New York, 2000.
- BORAINE, Alex, Janet Levy, and Ronel Scheffer, eds. *Dealing with the past*. Institute for Democracy in South Africa. Cape Town, 1997.
- CROCKER, D. A.
Reckoning with Past Wrongs: A Normative Framework. *Ethics & International Affairs*. 13: 43-61. 1999.
- HAYNER, Priscilla.
Unspeakable Truths; Facing the Challenge of Truth Commissions. New York, 2002.
- KRITZ, Neil, ed.
Transitional Justice; How Emerging Democracies Reckon with Former Regimes. Vols I-III. Institute of Peace Press. Washington D.C., 1995.
- MÉNDEZ, Juan E.
Accountability for Past Abuses. *Human Rights Quarterly*. 19: 255. 1997.
- NINO, Carlos S.
Radical Evil on Trial. Yale University Press. New Heaven, 1996.
- ZALAQUETT, José.
Introducción a la edición en inglés de *Chilean National Commission on Truth and Reconciliation: Report of the Chilean National Commission on Truth and reconciliation*. University of Notre Dame Press. South Bend, 1993.